

| | |
|---------------------------------------|---|
| FECHA: | OCTUBRE DE 2023 |
| DEPENDENCIA: | SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias "<i>Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman</i>"; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes, y proyectos, que requieren de instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio.</p> <p>Mediante Acuerdo Metropolitano N° 009 del trece (13) de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2023, estableciendo dentro del rubro de gastos de personal los servicios personales indirectos-honorarios, que permiten cubrir los servicios profesionales que desarrollen actividades que no se pueden cumplir con personal de planta por cuanto el actual es insuficiente. Por lo tanto, con el propósito de consolidar y fortalecer las actividades de la entidad, se determinó la necesidad de contratar los servicios de diferentes profesionales.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, año a año ha formulado y ejecutado su Plan de Acción Institucional, el cual además de ir alineado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM, establece las actividades que se desarrollarán durante la vigencia de este y en correlación se proyectó en el plan de acción 2022 "REGIÓN METROPOLITANA" dentro del cual la Subdirección de Planeación e Infraestructura además de ser un tema transversal para el desarrollo de los proyectos institucionales, plantea tener actividades que alimenten de manera específica la base técnica y conceptual para la toma de decisiones al respecto de la planificación y el desarrollo sostenible del territorio de los municipios que integran el territorio metropolitano. Así mismo, dentro del Acuerdo 013 de diciembre 27 de 2011, en su Artículo 21. Criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial, los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de Parque Metropolitanos.</p> <p>Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y lo adicionado mediante parágrafo en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del</p> |

proyecto respectivo", el Área Metropolitana de Bucaramanga, formuló en el año 1999 su Componente de Ordenamiento Físico-Territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, aprobado mediante Acuerdo metropolitano No. 008 de 2000, el cual contenía los lineamientos en materia ambiental y de ordenamiento territorial para el desarrollo armónico y sustentable de la región metropolitana. Allí se definió el Sistema Verde Ambiental Metropolitano que incluyó las siguientes zonas de Parque con fines de conservación y/o recuperación ecológica y ambiental, el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2000, se establecieron los criterios para la conformación y el manejo de los parques metropolitanos, oportunidad en la que igualmente se señaló la ubicación de los mismos.

El Acuerdo Metropolitano Número 021 del 07 de Julio de 2000 "Por medio del cual se define la Cesión Tipo C" señala las mismas como una obligación urbanística, en cabeza del urbanizador y/o constructor, por la cual deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero, para ser utilizado en la construcción de parques, la cual no podrá ser inferior al 3% del área neta urbanizable. En el considerando séptimo, estipula "Que en sus planes de ordenamiento territorial los municipios definirán el porcentaje de cesiones urbanísticas gratuitas que se destinarán para conformar los parques metropolitanos las cuales no podrán ser inferiores al 3% del área neta urbanizable", y en el artículo primero, reseña que "El porcentaje de Cesión Urbanística gratuita definida en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales, destinado para conformar los parques metropolitanos, se denominará Cesión Tipo C, en conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto".

El Acuerdo Metropolitano No. 013 del 27 de diciembre de 2011 que en su artículo 21° definió los criterios para la conformación y manejo de los parques metropolitanos, que se deben incluir y delimitar en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, así como el porcentaje de Cesión Urbanística gratuita denominada Área de Cesión Tipo C, destinados para conformar los Parques Metropolitanos, las que no pueden ser inferior al 3% del área neta urbanizable, como lo definió el Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2000.

El Acuerdo metropolitano No. 023 de 2014 dentro del cual se describe en su Numeral 3 la destinación de la compensación en dinero, reglamentada por la Resolución Metropolitana 375 de 19 de abril de 2018, que en su artículo 15 establece que "El AMB constituirá un fondo especial para el manejo específico de los recursos que se recauden por concepto de áreas de cesión Tipo C, con el fin de destinarlos de manera exclusiva a la realización de actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema general de parques metropolitanos".

El Área Metropolitana de Bucaramanga busca abordar las zonas definidas en la Directrices de Ordenamiento Metropolitano y su componente de Parques Metropolitanos como instrumento para desarrollar los diferentes espacios definidos como parques. Con el presente proyecto, se busca consolidar las potencialidades de cada espacio identificando como parque metropolitano y valorar su potencial ambiental y su entorno social, mediante el diagnostico espacial del territorio, integrando los diferentes componentes del paisaje, flora, fauna, geomorfología, clima y demás características físicas del su espacio y área de influencia.

Actualmente, el AMB cuenta con un sistema de cuarenta y dos (42) parques metropolitanos, a los cuales se les deberán dar una identidad individual. Esto conlleva una serie de acciones con el objeto de hacerlos desarrollables y socialmente acogidos.

Para este propósito, a través de una serie de actividades encaminadas a recopilar información relevante se busca consolidar un diagnóstico inicial que permita determinar la situación actual de los parques y ayude definir la vocación o actividad que se puede realizar en cada uno de ellos facilitando la identificación de estrategias ajustadas a las necesidades y características específicas de cada parque metropolitano.


El componente florístico el cual sufre un deterioro constante si no es atendido, está enmarcado por un sinnúmero de especies vegetales como árboles, arbustos, matorrales y pastizales, los cuales constituyen uno de los elementos silenciosos del paisaje urbano más importante, siendo este el principal corredor biológico de la relación intrínseca con el urbanismo de las ciudades, y aportando a la recuperación de la estructura ecológica de los Parques Metropolitanos de una población.

Reconociendo la importancia que tiene la restauración de la flora nativa, el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), dentro del marco de sus funciones constitucionales y misionales, desde la Subdirección de Planeación e infraestructura, se desarrolló en el primer semestre del 2022, en los parques metropolitanos la reposición y siembra de diferentes especies ornamentales nativas como búcaro, carbonero, ceiba Tolua, Cambulo, guamo, algarrobo, guayacán, gallinero, palo de cruz, orejero, saman campano, palma chontaduro y palma de vino. Todo ello orientado a la puesta en marcha del Plan Forestal Metropolitano, con el objetivo de contribuir a la campaña que viene desarrollando el Ministerio del Medio Ambiente, encaminada a la siembra de 180 millones de árboles, fortaleciendo una filosofía integral, para la ejecución de una política pública de silvicultura urbana sostenible en los siguientes parques metropolitanos:

- Parque Metropolitano la Cantera del municipio de Piedecuesta.
- Parque Metropolitano Lineal Río de oro del municipio de Bucaramanga
- Parque Metropolitano Lineal río Surata del municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano Morrórico del municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano la Familia del municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano Contemplativo el Carrasco del municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano Bosque Encantado del municipio de Bucaramanga

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2,1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que de acuerdo a lo expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas

| | | |
|--|---------------------------------|---|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - ORIÓN - PEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA | CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

| | |
|--|---|
| | <p>en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe ser una persona natural profesional en administración de empresas o afines con mínimo 1 año de experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.</p> |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARQUES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.” |
| 2.1.1. ALCANCES | <p>Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consolidar la estructuración de Guía de mantenimiento de los Parques Metropolitanos marco del proyecto fortalecimiento del sistema de parques del área metropolitana de Bucaramanga y demás proyectos afines. 2) Consolidar la elaboración de las Guía de fortalecimiento del Sistema de parques del Área Metropolitana de Bucaramanga. 3) Apoyar la construcción de los instrumentos de planificación territorial para el fortalecimiento del sistema de parques metropolitanos. 4) Deberá contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet. 5) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asignadas por el supervisor. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su |

cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

4) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión de calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad.

5) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.


6) El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes.

7) El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier Información general o de datos personales recibida u obtenida Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.

8) Deberá contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.

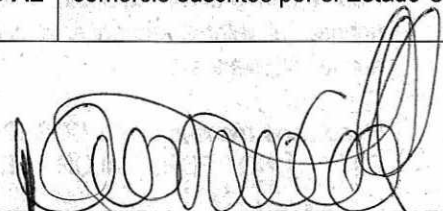
9) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus

| | | |
|--|---------------------------------|---|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - ORÓN - PEDEQUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA | CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 04 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

| | <p>antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p> | | | | |
|--|--|--------------------|---------|------------------------------------|---|
| 2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR | La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales. | | | | |
| 2.1.3. PLAZO | El presente contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia presupuestal. | | | | |
| 2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO | <p>El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido, de la siguiente forma:</p> <p>a) DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MONEDA CORRIENTE Y UN (01) PAGO POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato.</p> | | | | |
| 2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | <p>Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 23-00921 del veintidós (22) de septiembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente.</p> <p>Pertenece al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th style="text-align: center;">DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.3.2.02.02.008.12.40.4002.4002034</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td> </tr> </tbody> </table> | RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE | 2.3.2.02.02.008.12.40.4002.4002034 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. |
| RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE | | | | |
| 2.3.2.02.02.008.12.40.4002.4002034 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. | | | | |
| 2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN | El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015. | | | | |

| | |
|--|--|
| <p>2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</p> | <p>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra publica para la vigencia 2023.</p> |
| <p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</p> | <p>La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión.</p> <p>El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual lo define como de Prestación de Servicios.</p> <p>La oficina gestora certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar los servicios de una persona natural profesional en administración de empresas, o afines con mínimo 1 año de experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.</p> |
| <p>4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO</p> | <p>El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia:</p> <p>CAPACIDAD Persona natural, mayor de edad.</p> <p>EDUCACIÓN Persona natural profesional en administración de empresas, o afines.</p> <p>EXPERIENCIA Con mínimo 1 año de experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor a reconocer al contratista por los servicios requeridos son los siguientes:</p> <p>Honorarios mensuales de DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MONEDA CORRIENTE Y UN (01) PAGO POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>Plazo: dos (02) meses y quince (15) días calendario. Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>destinará la suma de, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los honorarios al contratista.</p> |
| <p>5. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</p> | <p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad.</p> <p>Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector.</p> |
| <p>6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</p> | <p>Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.</p> |
| <p>7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.</p> |
| <p>8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:</p> | <p>De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.</p> |
|  <p>NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA Subdirector de Planeación e Infraestructura</p> | |